

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno.

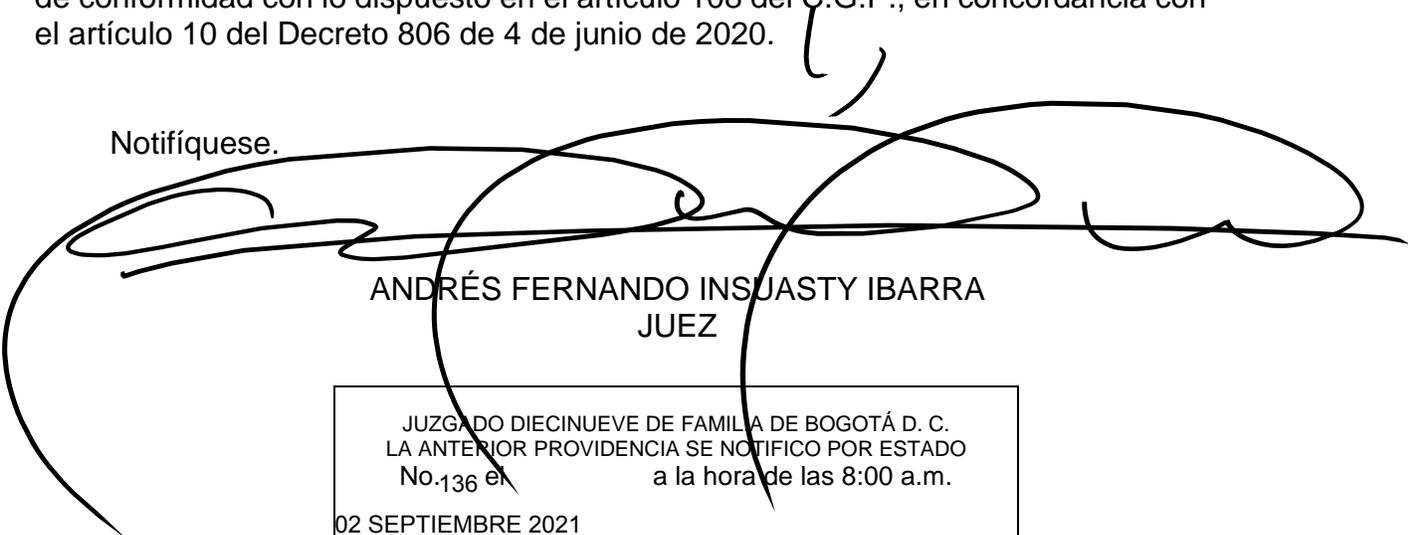
En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional y el informe secretarial de fecha 25 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las señoras SOLEDAD y LUZ MARINA MOYANO GONZALEZ, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos remitidos al correo institucional el 17 de noviembre de 2020; razón por la cual, REQUIÉRASE a las referidas señoras para que en el término de veinte (20) días, procedan a manifestar a través de apoderado judicial, si aceptan o repudian la herencia. Advirtiendo que, en caso que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1290 del C.C.

1.1. Proceda Secretaría a comunicar por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto de fecha 24 de febrero de 2020 (fl.43), proceda Secretaría hacer la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.136 en \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
02 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Familia 019 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02b3a68a7642a8ab9b9dec26f500ba4e38427ed776aad510812190e5729e08e1**

Documento generado en 01/09/2021 03:14:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**